

AUTORIZA ACTIVIDAD PÚBLICA "EXPO PREVENTIVA POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" EN MULCHEN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 429

LOS ANGELES, 09 de Noviembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nr.13 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 4° letra c) del DFL Nro. 1, de 2005, de Interior que fija texto, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en los Decretos Supremos Nrs. 1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83 y 1.498, publicado en el Diario Oficial del 10.10.89, ambos del Ministerio del Interior; la Resolución Nro. 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 181 de fecha 14.07.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Provincial Titular en la Provincia de Biobío, y

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud ingresada en esta Delegación Presidencial Provincial, con fecha 08.11.2021 por don Jorge Rivas Figueroa, alcalde de la Municipalidad de Mulchén, quien informa la realización de manifestación pública, el día 19.11.2021, consistente en una Expo Preventiva por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a través de los programas SENDA, OPD y OMIJ de su Municipalidad. En dicha actividad se realizarán actividades que promoverán el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Para ello requiere el cierre de las calles Arriagada entre Pedro Lagos y Aníbal Pinto.

2.- Las facultades de esta Delegación Presidencial para autorizar manifestaciones de diversa índole en plazas, calles y demás lugares de uso público, según lo establece el Artículo 4°, letra c) de la Ley 19.175, en relación con el Artículo 2°, del Decreto 1.086 de 1983, del Ministerio del Interior.

3.- Que dichas competencias permanecen vigentes, aun cuando estemos bajo Estado de Excepción Constitucional, pues de acuerdo al alcance hecho por la Contraloría General de la República, al Decreto Supremo 203 de 2020, del Ministerio del Interior, *"las instrucciones que pueden impartirse por los jefes de la Defensa Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, N° 5, de la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, no pueden, en ningún caso, alterar las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los órganos de la Administración del Estado, dado que lo contrario implicaría invadir la reserva legal."*

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que la libertad de circulación, de expresión y de reunión no se encuentran prohibidas en el contexto de la Pandemia por Covid-19, solo restringidas por las medidas sanitarias que se aplican de forma diferenciada en cada comuna dependiendo de la etapa sanitaria en que cada una se encuentre, de acuerdo con el Plan Paso a Paso.

2.- Que en el caso de la comuna de Mulchén, ésta se encuentra en la Etapa de Apertura Inicial, o Paso 4, que en relación a los eventos o actividades con público, en lugares públicos, en lo pertinente dispone que está permitida la realización de actividades con aglomeración de público, pero limita sus afores dependiendo de si hay o no interacción entre los asistentes, definiendo criterios mínimos para la catalogación de las actividades.

3.- Y para el presente caso, se trataría de una actividad en espacio abierto o al aire libre con interacción entre los asistentes, principalmente porque no se contempla una ubicación fija de los asistentes, por lo que el aforo permitido no puede exceder de 250 personas y, se aumenta a 1.000 personas, máximo, si todos los asistentes tienen Pase de Movilidad.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la realización de la actividad pública referida en el considerando N°1, con cierre de calles solicitadas, debiendo sus participantes cumplir con toda la normativa sanitaria vigente al momento de la realización de la actividad.

2.- El aforo máximo que se autoriza por actividad será de 250 personas y, se aumenta a 1.000 personas, máximo, si todos los asistentes tienen Pase de Movilidad.

3.- En el evento que, al momento de realización de la actividad, la comuna haya descendido a la etapa 3 o inferior del Plan Paso a Paso, los aforos máximos se deberán adecuar a lo establecido en dichas etapas.

4.- El solicitante deberá informar con al menos un día de anticipación a la comunidad, a través de los medios de comunicación social u otros idóneos, la realización de su actividad **indicando el horario y las calles cuyo tránsito será interrumpido**, en el caso que ello vaya a ocurrir.

5.- El solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán, debiendo adoptar todas las medidas de seguridad para prevenir los daños.

6.- En cuanto al resguardo policial y tránsito, el solicitante deberá efectuar las coordinaciones pertinentes con Carabineros de Chile.

7.- Remítase copia de esta Resolución vía correo electrónico al Sr. Prefecto de Carabineros, al Sr. Delegado del Jefe de la Defensa Nacional de la Provincia de Biobío, para su conocimiento y fines del caso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Vladimir Ignacio Fica Espinoza
Delegado Presidencial Provincial del Bío Bío



10/11/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: vYadSWYcGZB3Th8oPrT/wQ==

APS/aps

ID DOC : 19272273

Distribución:

1. Jorge Rivas Figueroa (Mail: jorgerivas2012@gmail.com)
2. Destacamento De Montaña N° 17, De Los Angeles (Mail: destacamento.losangeles@ejercito.cl)
3. Prefectura de Carabineros de Biobío N° 20 (Mail: prefectura.biobio@carabineros.cl)
4. Oficina de Operaciones de Carabineros, Prefectura de Biobío N° 20 (Mail: oficinaoperacionesprecarbio@gmail.com)
5. Dipolcar, Prefectura de Biobío N° 20 (Mail: dipolcar.biobio@carabineros.cl)
6. Arturo Urrutia - Seguridad Delegación Presidencial Provincial de Biobío (Mail: aurrutia@interior.gob.cl)
7. Delegación Presidencial Provincial del Biobío/Oficina de Partes